

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.802 • Julio 27 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0136 DE 2021 (13 de julio de 2021)..... 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA SEGURA Y RESPONSABLE DE LAS SEDES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0136 DE 2021**
(13 de julio de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA SEGURA Y RESPONSABLE DE LAS SEDES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que les confieren los artículos 2, 49, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, el artículo 7 núm. 2 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 580 de 2021, la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2º, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991, consagra el derecho fundamental a la *salud*, el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado "*respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud*" y en procura de ello es deber de éste "*formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales*".

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;(…)

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 76 establece que toda entidad pública deberá existir por lo menos una dependencia encargada recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.



DECRETO No. 0136 DE 2021

(13 de julio de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA SEGURA Y RESPONSABLE DE LAS SEDES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 señala los deberes que las autoridades tendrán en la atención al público y en su numeral 2 establece como deber *"Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"*

Que el Decreto Distrital N° 0376 de 2020, en su artículo 6, suspendió la atención al público de manera presencial en todas las dependencias de la administración distrital, con el fin de garantizar el distanciamiento social y evitar la propagación del coronavirus covid-19; en su lugar, dispuso en su artículo 7, la atención al público a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Que en el Decreto Distrital N° 0409 de 2020, se tomaron las medidas para permitir la atención, la prestación de servicios y realización de las funciones de la administración distrital, garantizando el acceso a ellos, flexibilizando la atención presencial y en su artículo 3, establece mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, dando así cumplimiento a las restricciones establecidas de distanciamiento social y aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el gobierno nacional.

Que en el Decreto Distrital N° 739 de 2020, se tomaron medidas para iniciar la atención y prestación de servicios de forma presencial de algunas funciones de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y en su artículo 1° dispone: *"Las dependencias de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla que se encuentren ubicadas en sitios diferentes a la sede principal de la Calle 34 # 43-31 estarán abiertas para la atención al público en el siguiente horario: De lunes a jueves, de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m."*

Que el Decreto Distrital No. 0090 de 2021 de mayo 5 de 2021, *"por medio del cual se extienden las medidas para preservar la vida y mitigar los efectos del coronavirus covid-19 en el marco del plan de reactivación de la economía"*

DECRETO No. 0136 DE 2021

(13 de julio de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA SEGURA Y RESPONSABLE DE LAS SEDES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

local 'Barranquilla Abre Segura' en el Distrito de Barranquilla", dispone que Barranquilla entra a una nueva etapa de reactivación económica plena e integral con el programa "Barranquilla se Reactiva".

Que, en consecuencia, con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana es necesario establecer las normas de autocuidado y actualizar el protocolo general de bioseguridad que deben ser implementado y adoptado por todas las personas actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.

Que mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

Que mediante Resolución 777 de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso nuevos lineamientos por medio de los cuales se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Que el aforo autorizado estará asociado al porcentaje de resiliencia Distrital de conformidad con lineamientos que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que en el período transitorio de la nueva realidad se busca la reactivación segura de los sectores económicos y en aras de brindar una efectiva atención a los ciudadanos en todas las sedes de la Alcaldía Distrital dispuestas para ello permitiendo garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el Distrito, que para el caso de reapertura de las Sedes de Atención al Ciudadano y sus ventanillas avanzará de manera progresiva dentro del

DECRETO No. 0136 DE 2021
(13 de julio de 2021)**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA SEGURA Y RESPONSABLE DE LAS SEDES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

plan ‘Barranquilla abre Segura’, con un aforo estipulado de conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Que el índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal – IREM es el índice sintético multidimensional conformado por tres dimensiones, a saber: (i) avance en las coberturas de vacunación contra el COVID-19 en la población a partir de los 16 años; (ii) estimación de la seroprevalencia del ARS-CoV-2 en el municipio, ajustada por la razón de juventud; y (iii) capacidad del sistema de salud en el territorio. El índice varía entre 0 y 1 puntos. Cuando el índice tiende a 1, se concluye una mayor resiliencia epidemiológica del municipio ante la apertura económica, cultural y social en el marco de la superación de la pandemia por COVID-19. El índice de resiliencia epidemiológica municipal será publicado el día uno y día quince de cada mes en el Repositorio institucional Digital -RID- del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que teniendo en cuenta que el COVID-19 es un evento endémico, de acuerdo con la evidencia científica, se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas como las medidas de bioseguridad las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y alistándonos para la reapertura plena como ciudad piloto de la reactivación en el país, de la mano del Ministerio de Salud; los preparativos para reabrir todas las sedes de Atención al ciudadano y sus ventanillas avanzan para, de esta manera, lograr mejores condiciones para el bienestar de los habitantes de nuestra ciudad y mayor cercanía con los mismos.

Que de acuerdo con las Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano expedidas por Presidencia de la República, dentro de los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano se encuentra el establecer horarios de atención para fortalecer los canales de atención.

**DECRETO No. 0136 DE 2021**
(13 de julio de 2021)**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA SEGURA Y RESPONSABLE DE LAS SEDES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, en su cuarto componente, se abordan los elementos que deben integrar una estrategia de servicio al ciudadano, indicando la secuencia de actividades que deben desarrollarse al interior de las entidades para mejorar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que se ofrecen a los ciudadanos y garantizar su satisfacción.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. El objeto del presente decreto es establecer los criterios y condiciones para la apertura segura y responsable de las actividades de las sedes de atención al ciudadano de la administración central del Distrito de Barranquilla, y adoptar las medidas de bioseguridad.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo deberá ser acatado por todas las personas y usuarios que asistan a las sedes o puntos de atención al ciudadano de la administración central del Distrito de Barranquilla, así como por los funcionarios o contratistas que presten sus funciones u obligaciones contractuales en estos sitios.

Artículo 3º. Criterios y condiciones de obligatoriedad para la reapertura gradual de las sedes. Para asistir a las sedes de Atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital de Barranquilla deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia por COVID-19, tales como:

- Hacer uso permanente y de carácter obligatorio de la mascarilla o tapabocas convencionales.
- Mantener una distancia física de, al menos, un (1) metro de otras personas.
- Desinfección constante de manos.

Parágrafo: Si la ocupación de camas UCI del Distrito es mayor al 85%, los servicios deberán operar con un aforo máximo del 70%. El aforo podrá



DECRETO No. 0136 DE 2021

(13 de julio de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA SEGURA Y RESPONSABLE DE LAS SEDES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

aumentarse por encima del 70% si la ocupación de camas UCI es inferior al 85%. Nunca podrán generarse sobrecupos. Siempre teniendo en cuenta el índice de Resiliencia Epidemiológica Distrital.

Artículo 4°. Horarios de atención en las sedes o puntos de atención al ciudadano. Se establece como horario para atención presencial **de lunes a viernes de 08:00 am a 4:00 pm.**, en jornada continua en las siguientes Sedes de Atención al Ciudadano:

- Edificio Central, Calle 34 # 43-31 Ventanillas de Atención al Ciudadano, primer piso.
- Local contiguo al Edificio Central;
- Edificio FEDECAFE;
- Alcaldías locales (Riomar, Suroriente, Metropolitana);
- Las sedes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ubicadas en el barrio El Prado, en el Centro Comercial Americano y en el Centro Comercial Los Ángeles;
- La sede de la Secretaría de Educación ubicada en el Centro Comercial Los Ángeles;
- La sede de Gerencia de Gestión Catastral ubicada en la Carrera 54 # 75 - 01;
- La sede de Gerencia de Gestión de Ingresos ubicada en la Carrera 44 No. 44 - 27;
- La Sede del Centro de Oportunidades ubicado en la Carrera 21B No 39-59, barrio San José.

Parágrafo 1: El presente artículo quedará sujeto a cambios y/o modificaciones de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional, lo cual en dado caso será comunicado y difundido por todos los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Parágrafo 2: Las sedes o dependencias de la administración central del Distrito de Barranquilla que se aperturen con posterioridad al presente decreto, se sujetaran a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°. Agendamiento para atención en sedes. Con el fin de agilizar los trámites y evitar la congestión de las sedes o puntos de Atención al

**DECRETO No. 0136 DE 2021**
(13 de julio de 2021)**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA SEGURA Y RESPONSABLE DE LAS SEDES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ciudadano y como medida de protección y prevención, se habilitará el agendamiento previo de citas para la atención presencial, mediante la lectura de código QR (Quick Response) que dirigirá a los usuarios a una conversación de la aplicación WhatsApp. El resultado de esta operación es una confirmación, la cual debe ser presentada en la sede para ser atendido en la hora seleccionada.

Parágrafo 1: La Secretaría General del Distrito- Oficina de Relación con el Ciudadano y la Gerencia de las TICs- Tecnologías de la Información y Comunicaciones serán las encargadas de implementar el sistema de agendamiento de citas para la atención presencial en las sedes.

Parágrafo 2: Todas las personas y usuarios deben presentar tanto el documento de identidad, como la demás documentación pertinente para el trámite a realizarse.

Artículo 6°. Delegación. El cumplimiento de dispuesto en este decreto estará a cargo de la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que se viene realizando por la Secretaría de Salud Distrital.

Artículo 7°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los 13 días del mes de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla





ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Soy **BARRANQUILLA**